

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2023-GM/MDSA**

San Antonio de Huarochirí, 20 de julio del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 752-2023-SGOP/GDU/MDSA/H, de fecha 19 de julio de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 272-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 90-A-2023-GAJ/MDSA de fecha 20 de julio de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:**

"(...)

**4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como *pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva*;**

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

**05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.**

**13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.**

**22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.**

**23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";**

Que, asimismo, el artículo 114 del citado **ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)



2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:



**“18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:**

**La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;**



Que, al respecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

**“34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras**

*En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;*

**“34.2 Determinación del valor referencial**

*El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*

- a) **Valor referencial en la contratación para la ejecución de obra**, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
- b) **En el caso de Consultoría de obra**, el área usuaria proporciona a los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el presupuesto de la Consultoría, luego de la interacción con el mercado”;

(...)

**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8  
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**



**34.4 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";**

Que, en el presente, caso de los antecedentes, se advierte el Informe N° 752-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 19 de julio de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, el cual informa, entre otros, lo siguiente:

"(...)

3.3 Se realizó la actualización del expediente técnico mediante consultoría externa en el año 2023, por el consultor CORPORACIÓN MA & JA EIRL, según Orden de Servicio N° 1146, del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y el Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2506129, con un presupuesto total e integral de S/ 11'502,028.44 (Once Millones Quinientos Dos Mil Veinte y Ocho con 44/100 Soles) con un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días calendarios, que se ejecutará bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA y que cuenta con los siguientes ítems:

- 1 INDICE
- 2 MEMORIA DESCRIPTIVA
- 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 4 PLANOS
- 5 METRADOS
- 6 PRESUPUESTO DE OBRA
  - 6.1 COTIZACIONES MATERIALES
  - 6.2 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 7 ANALISIS DE PRECIOS
- 8 RELACIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
- 9 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
  - 9.1 CRONOGRAMA GANTT
- 10 FORMULAS POLINÓMICAS
- 11 ESTUDIOS TECNICOS
  - 11.1 ESTUDIO TOPOGRAFICO
  - 11.2 ESTUDIO DE SUELOS
  - 11.3 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
  - 11.4 ESTUDIO DE TRAFICO
  - 11.5 ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL
  - 11.6 DISEÑO DE PAVIMENTO
- 12 GESTIÓN DE RIESGOS
- 13 GASTOS GENERALES
- 14 GASTOS DE SUPERVISIÓN
- 15 PANEL FOTOGRAFICO.

3.4 (...) el cual presenta el Presupuesto Integral del Expediente Técnico por el monto de S/ 11'502,028.44 (Once Millones Quinientos Dos Mil Veinte y Ocho con 44/100 Soles) con un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA. El cual se ejecutará en dos (02) etapas:

<b>OBRA:</b>	"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí- Departamento de Lima" con CUI N° 2506129
--------------	---



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8  
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



<b>Modalidad de Ejecución Presupuestaria</b>	<b>MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA</b>	
<b>Desagregado del Presupuesto de Obra</b>	<b>S/. 11'502,028.44 (Once Millones Quinientos Dos Mil Veintiocho con 44/100 Soles)</b>	
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 7,993,712.99</b>
	GASTOS GENERALES (9.5%)	S/ 759,402.73
	UTILIDAD (5.5%)	S/ 439,654.21
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 9,192,769.94</b>
	IGV (18%)	S/ 1,654,698.59
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 10,847,468.53</b>
	SUPERVISIÓN DE OBRA (5.00%)	S/ 399,685.65
	GESTIÓN DE PROYECTO (2%)	S/ 159,874.26
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 30,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 40,000.00	
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 25,000.00	
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/ 11,502,028.44</b>	
<b>Plazo de Ejecución de Obra</b>	<b>180 días calendarios</b>	

La **ETAPA I** del proyecto contempla lo siguiente:

- **UBICACIÓN FÍSICA:**

Jr. 1 de diciembre, Psje. Las Margaritas, Ca. Las Orquídeas, Ca. Los Geraneos, Ca. Los Claveles, Ca. Las Casuarinas, Ca. Las Palmeras, Ca. Los Jazmines, Av. Huarochiri, Ca. Los Pinos, Ca. Las Flores, Ca. Los Rosales, Ca. Los Olivos, Ca. S/N 01 y Ca. S/N 02.

- **META FÍSICA:**

PAVIMENTO FLEXIBLE: 19,676.80 m<sup>2</sup>  
 VEREDA : 4,538.46 m<sup>2</sup>  
 BOULEVARD : 1,566.49 m<sup>2</sup>  
 SEÑALIZACION : 1.00 glb  
 ÁREA VERDE : 600.75 m<sup>2</sup>

<b>OBRA:</b>	<b>"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochiri- Departamento de Lima –ETAPA I" con CUI N° 2506129</b>	
<b>Modalidad de Ejecución Presupuestaria</b>	<b>MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA</b>	
	<b>S/ 6,211,275.67 (Seis Millones Doscientos Once Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles)</b>	
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 4,310,634.67</b>



**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8**  
**Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**



Desagregado del Presupuesto de Obra	GASTOS GENERALES (9.5%)	S/ 409,510.29
	UTILIDAD (5.5%)	S/ 237,084.91
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 4,957,229.87</b>
	IGV (18%)	S/ 892,301.38
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 5,849,531.25</b>
	SUPERVISIÓN DE OBRA (5.00%)	S/ 215,531.73
	GESTIÓN DE PROYECTO (2%)	S/ 86,212.69
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 15,000.00
	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 20,000.00
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 25,000.00
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>		<b>S/ 6,211,275.67</b>
<b>Plazo de Ejecución de Obra</b>	<b>90 (Noventa) días Calendarios</b>	

Que, la **ETAPA II** del Proyecto contempla lo siguiente:

- **UBICACIÓN FÍSICA:**

Jr. Villa Unión de Jicamarca 01, Jr. Villa Unión de Jicamarca 02, Jr. 10 de Enero, Jr. Los Lirios, Jr. Los Pinos, Psje. Los Cedros, Jr. Los Nogales, Av. Huarochiri, Jr. Los Rosales, Jr. Las Gardenias, Jr. Los Claveles y Jr. Las Azucenas.

- **META FÍSICA:**

PAVIMENTO FLEXIBLE: 17,954.15 m<sup>2</sup>  
 VEREDA : 3,565.95 m<sup>2</sup>  
 SEÑALIZACIÓN : 1.00 glb

<b>OBRA:</b>	<b>"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochiri - Departamento de Lima" ETAPA II - con CUI N° 2506129</b>	
<b>Modalidad de Ejecución Presupuestaria</b>	<b>MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA</b>	
Desagregado del Presupuesto de Obra	<b>S/ 5,290,752.77</b> (Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 77/100 Soles)	
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 3,683,078.32</b>
	GASTOS GENERALES (9.50%)	S/ 349,892.44
	UTILIDAD (5.5%)	S/ 202,569.31
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 4,235,540.07</b>
	IGV (18.00%)	S/ 762,397.21
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>	<b>S/ 4,997,937.28</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)	S/ 184,153.92	

**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8**  
**Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**

	GESTIÓN DE PROYECTO (2%)	S/. 73,661.57
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 15,000.00
	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 20,000.00
	<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/ 5,290,752.77</b>
<b>Plazo de Ejecución de Obra</b>	<b>90 días calendarios</b>	



#### 4. CONCLUSIONES:

4.1 Revisado la documentación presentada por el Consultor esta Sub Gerencia de Obras Públicas (SGOP), **APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INTEGRAL** del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia De Huarochirí -Departamento De Lima"** con CUI N° 2506129, el cual presenta el presupuesto del expediente técnico por un monto de **S/. 11,502,028.44 (Once Millones Quinientos Dos Mil Veintiocho con 44/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **180 (Ciento Ochenta) días calendarios**, bajo la modalidad **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA**, que será ejecutada en **dos (2) etapas** como en líneas anterior se indica. Que el referido Proyecto tiene como fin el cierre de brechas en el sector transporte –transporte urbano –vías urbanas; por lo que, solicita su aprobación del Expediente Técnico actualizado mediante acto resolutivo";



Que, asimismo, mediante **Informe N° 272-2023-GDU-MDSA/H** de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el **Gerente de Desarrollo Urbano**, el cual señala lo siguiente:

"Que, el Área Usuaria en su facultad de disponer, priorizar y buscar financiamiento para los proyectos de su Programación Multianual de Inversiones, **actualiza el expediente técnico del proyecto de inversión de CUI N° 2506129 con un presupuesto integral de S/. 11'502,028.44 que se ejecutará en 2 etapas: I ETAPA: S/ 6'211,275.67, y II ETAPA: S/ 5'290,752.77;** con la finalidad pública de acceso a una ciudad moderna -saludable, y contribuir con el cierre de brechas de mejorar el transporte a través de infraestructura vial; acto administrativo que conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en el **numeral 18.1**, que consigna: **"La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"**. Por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico actualizado, con la debida consideración legal";



Que, cabe indicar que tanto el Informe N° 752-2023-SGOP/GDU/MDSA/H, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 272-2023-GDU-MDSA/H, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentan la viabilidad técnica, y recomienda la aprobación de la actualización del Expediente Técnico del referido Proyecto de Inversión, que cuenta con la CONFORMIDAD del área usuaria;



**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8**  
**Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**

Que, de los antecedentes, se advierte el **Memorando N° 851-2023-MDSA/GPP** de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual informa que: **NO OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para asumir la ejecución del mencionado proyecto de inversión con C.U.I. N° 2506129 por el monto de S/ 5,700,500.00 (Cinco Millones Setecientos Mil Quinientos y 00/100 Soles); sin embargo, con Informe N° 752-2023-SGOP/GDU-MDSA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano (área usuaria), indica que se gestionará su financiamiento ante el Gobierno Central y/o Regional;

Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, **DELEGAR FACULTADES** al GERENTE MUNICIPAL, entre otras, las siguientes:

(...)

**3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias”;**

Que, mediante Informe N° 090-A-2023-GAJ/MDSA de fecha 20 de julio de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina que resulta **PROCEDENTE** que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, apruebe la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto Inversión: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí -Departamento Lima”**, con CUI N° 2506129, con un presupuesto integral de **S/. 11'502,028.44** (Once Millones Quinientos Dos Mil Veintiocho con 44/100 Soles), que se ejecutará en dos (2) etapas: **I ETAPA: S/ 6'211,275.67**, y **II ETAPA: S/ 5'290,752.77**, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA –CONTRATA, con un **plazo de ejecución total de 180 (Ciento Ochenta) días calendarios** (90 días calendario en cada etapa), para lo cual se está gestionando su financiamiento en otras instancias del Gobierno Central y/o Regional; conforme al numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí -Departamento Lima”**, con CUI N° 2506129, con un presupuesto integral de **S/. 11'502,028.44** (Once Millones

**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8**  
**Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**

Quinientos Dos Mil Veintiocho con 44/100 Soles), que se ejecutará en dos (2) etapas: I **ETAPA: S/ 6'211,275.67**, y II **ETAPA: S/ 5'290,752.77**, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA –CONTRATA, con un **plazo de ejecución total de 180 (Ciento Ochenta) días calendarios** (90 días calendario en cada etapa); conforme se detalla en el siguiente cuadro y en los considerandos de la presente resolución.

<b>OBRA:</b>	<i>"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Villa Unión y Sector El Bosque de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochiri- Departamento de Lima"</i> con CUI N° 2506129	
<b>Modalidad de Ejecución Presupuestaria</b>	<b>MODALIDAD:</b> ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA	
<b>Desagregado del Presupuesto de Obra</b>	<b>S/ 11'502,028.44 (Once Millones Quinientos Dos Mil Veintiocho con 44/100 Soles)</b>	
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 7,993,712.99</b>
	GASTOS GENERALES (9.5%)	S/ 759,402.73
	UTILIDAD (5.5%)	S/ 439,654.21
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 9,192,769.94</b>
	IGV (18%)	S/ 1,654,698.59
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 10,847,468.53</b>
	SUPERVISIÓN DE OBRA (5.00%)	S/ 399,685.65
	GESTIÓN DE PROYECTO (2%)	S/ 159,874.26
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 30,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 40,000.00	
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 25,000.00	
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/ 11,502,028.44</b>	
<b>Plazo de Ejecución de Obra</b>	<b>180 días calendarios</b>	



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA  
Gerente Municipal



**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8  
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**